Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, 22 MAR. 2024

VISTO:

La solicitud presentada por **Don JOEL ANGEL RIVERA ORTEGA Y Doña JESARELA LEONOR MEDINA VALERA,** con Expediente Administrativo Nº 3028-2024 de fecha 23.02.2024, la Audiencia Única Nº 005-2024-SCDU-GDS-MDMM de fecha 11.03.2024, el Informe Nº 015-2024-SCyDU-GDS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 11.03.2024, el Dictamen Legal Nº 102-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 12.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal Nº 1081-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante **Expediente Administrativo Nº 3028-2024** de fecha 23.02.2024, los esposos **Don JOEL ANGEL RIVERA ORTEGA y Doña JESARELA LEONOR MEDINA VALERA,** solicitan la **Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior**, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS "*La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse (…)*";

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con Folio N°4000363623** presentada a fojas cinco (5), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **10 de febrero del 2022**, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa habiendo transcurrido de esta manera más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009;

Que, en la Audiencia Única Nº 005-2024-SCDU-GDS-MDMM de fecha 11.03.2024, por **Don JOEL ANGEL RIVERA ORTEGA Y Doña JESARELA LEONOR MEDINA VALERA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle;

Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227;

Que, por medio del **Informe Nº 015-2024-SCyDU-GDS-MDMM**, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los administrados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el **Dictamen N°102-2024-OGAJ-MDMM**, concluyendo se declare fundada la pretensión de los administrados;

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°.Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Dictamen Legal N°102-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Separación Convencional y en consecuencia **LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **Don JOEL ANGEL RIVERA ORTEGA Y Doña JESARELA LEONOR MEDINA VALERA,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; **quedando subsistente el vínculo matrimonial** y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, y **REMITASE** los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE